

MODIFICACION ORDENANZAS 2013.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de casas de baño, duchas, piscina, instalaciones deportivas o análogas

Sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Villada a 15 de diciembre de 2012.

EL ALCALDE, Fdo. José Antonio Alonso Ciruelo

ANEXO I.-

1- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Tarifa 1. Por suministro de agua

- Uso doméstico mínimo: 20 metros cúbicos: 9,66 €/trimestre
- Exceso uso doméstico: 0,56 €/m³
- Uso comercial e industrial mínimo: 20 metros cúbicos: 9,66 €/trimestre

- Exceso uso comercial e industrial: 0,78 €/metro cúbico

Cualquier uso del suministro de agua que carezca de aparato contador preceptivo o que disponiendo el usuario del mismo se encuentre averiado: 47,97 €/trimestres. A esta tasa se le aplicará un incremento del 50% sucesivamente, cada trimestre que persista esta anomalía (consumo de agua sin contador o contador averiado)

- Uso temporal sin contador para obras: 40 €/trimestre
- Uso tanque agrícola: 0,43 €/trimestre

Tarifa 2. Altas.- bajas, enganches de agua

- Alta agua vivienda: 80,58 €
- Alta agua comercio: 140,30 €
- Bajas de toda clase de suministro de agua: 85,22 €

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Ó ANÁLOGAS

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este Servicio Público será la siguiente:

ADULTOS:

Entrada día	1,65 €
Abono quincenal	18,55 €
Abono Mensual	26,80 €
Abono Temporada	46,35 €

NIÑOS (HASTA 14 AÑOS INCLUSIVE):

Entrada día	1,05 €
Abono quincenal	7,75 €
Abono Mensual	13,40 €
Abono Temporada	22,70 €

ABONO FAMILIAR DE TEMPORADA:

Unidad Familiar (Matrimonio)	75,00 €
Por cada hijo hasta 14 años inclusive	15,00 €
Por cada hijo mayor de 15 años	25,00 €

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales anteriormente señaladas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, entrarán en vigor el mismo día de su publicación y serán de aplicación a partir del día de de 1 de enero 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.